

N.U.R. 50001311000220120022200. Ref: SUCESION de MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE TORRES Cuaderno: INCIDENTE DE OBJECIONES A LA PARTICION

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS <octavioarevalot@gmail.com>

Vie 18/11/2022 1:31 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

<fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;patricimedina64@gmail.com

<patricimedina64@gmail.com>;jaimetejeirod@gmail.com <jaimetejeirod@gmail.com>;Olga Yamile Torres Torres <torres_olga_yamile@hotmail.com>;Andres Felipe Torres Medina <a.pipe.torres.m@gmail.com>

Atento Saludo:

En archivo PDF, me permito acompañar escrito con destino al proceso de la referencia.

Respetuosamente,

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

T.P. 140.503 del C. S. de la Jud.

Abogado - Especialista en Derecho Probatorio

Magister en Prevención de Riesgos Laborales

Calle 38 N°30 A-64 Oficina 603 Edificio DAVIVIENDA

Celular: 312 431 56 13 Villavicencio (Meta)

"Sabio es aquel que no va a un Juzgado ni como demandante ni como demandado"

OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

A la Honorable Señora:
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio (Meta)
Email: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

N.U.R. 50001311000220120022200.
Ref: SUCESION de MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE TORRES
Cuaderno: INCIDENTE DE OBJECIONES A LA PARTICION

Tema: Comentarios

Como apoderado de JIMMY ALCIDES y ANDRES FELIPE TORRES MEDINA, sucesores reconocidos en el proceso de la referencia, y como quiera que la heredera OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ, expresó unas puntos de vista que van en contravía con la verdad del proceso, me permito pronunciarme al respecto de las que corresponde a la parte que represento, para que se sirva tenerlos presentes al momento de resolver el incidente dentro de la partición, de la siguiente manera:

1. No es cierto que mis mandantes deban pagar \$306.667, pues a cada uno de los herederos, hijos de María Dolores Rodríguez, debe asumir la cuota parte, por lo que teniendo en cuenta que son tres los herederos del fallecido YIMI ALCIDES TORRES RODRIGUEZ, es que debe asumirse en su correspondiente proporción.
2. En cuanto a la demora de la rendición de cuentas, la viva OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ, ha hecho todo lo posible por no entregar las mismas, por lo que ahora, descarga su culpa en la pérdida de un computador de la contadora, lo que demuestra su interés en seguir demorando su reporte, como se ha venido consolidando en el tiempo, pues debe aportar recibos que tiene en su poder.
3. Los recibos que presenta la viva OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ, para justificar unos gastos deben tenerse en cuenta la fecha de los mismos y cuál fue el destino y a quien fueron hechos, pues no se puede tratar de confundir su administración con otros aspectos.
4. Respecto de los impuestos, éstos no pagaron desde la fecha en que Patricia Medina no volvió a prestar el dinero para tal fin, tal como se demuestra con los recibos que se aportaron.
5. Ha de tenerse en cuenta que el fallecido OSCAR HEVER TORRES RODRIGUEZ, era interdicto y la viva OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ, ara la que administraba sus bienes, por lo que quien se beneficia con la mayoría de los bienes de la herencia es aquella y no mis mandantes.

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio (M)

Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com

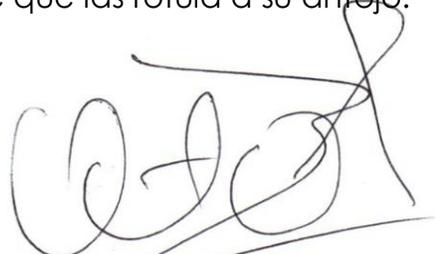
OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS

Abogado Especializado en Derecho Probatorio

6. Ya dijimos que la obligación que cobra la viva OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ, por interpuesta persona de su yerno, debe llevarse conforme lo indican las reglas del procedimiento, pues este no es el estadio para tratar de recaudar unos dineros que son productos de un fraude procesal, que mis mandantes están en las gestiones para poner en conocimiento de ese delito ante la Fiscalía General de la Nación.
7. De otra parte recordemos que el inmueble urbano de Villavicencio y en los predios rurales la viva OLGA YAMILE TORRES RODRIGUEZ es copropietaria, por lo que los impuestos deben ser asumidos en la proporción correspondiente y no tratar de beneficiarse de los pagos que sobre ellos se deban hacer.
8. La buena voluntad que predica la viva OLGA YAMILE, se puede demostrar en el momento de su rendición de cuentas, antes no se puede predicar tal actividad, pues ella ostentando su calidad de heredera y de administradora de los bienes del fallecido OSCAR EVER, hizo actos de administración a su antojo, recordemos que hay administraciones de derecho, de hecho y de facto, por lo que nada deben agradecer mis mandantes por una gestión que ha beneficiado a la ya mentada.
9. Los pagos por concepto de servicios públicos debió haberlos pagado con los productos de su administración, puesto que actuar de la manera que aquí está demostrando reya con el derecho penal y el delito de administración fraudulenta toda vez que causa perjuicio a los demás copropietarios.
10. Lo menos que podían hacer mis mandantes es ejercer los actos propios de herederos, por lo que entregar en arrendamiento parte de sus bienes es un acto más que merecido, o quería también la viva OLGA YAMILE administrar dichos bienes?

Respecto de las pruebas que dice aporta se aporta, pues es necesario darle a cada uno los efectos que ellas producen, no se pueden tener en cuenta unas imágenes sin fecha, sin ubicación, sin que prueben nada, solamente que las rotula a su antojo.

Respetuosamente,



OCTAVIO AREVALO TRIGOS
T.P. N° 140.503 del C.S.J.

Calle 38 N°30A-64 Of. 603 Edificio DAVIVIENDA Villavicencio (M)

Cel: 312 431 56 13

Email: octavioarevalot@gmail.com